



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 8 de febrero de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00046-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: LUZ MYRIAN MORALES HURTADO. C.C. 28.681.571. sin correo elec.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de LUZ MYRIAN MORALES HURTADO, mayor de edad, residente en Chaparral, finca buena vista y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en con sede en BOGOTA D.D, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:

- En razón del PAGARE Nro. **066136100007998**

- a) El Pagaré Nro.066136100007998, respalda la Obligación Nro. 725066130104427
- b) Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000 COP), por concepto de capital insoluto.
- c) Por la suma de UN MILLON, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.738.728 COP), por concepto de intereses corrientes, causados desde el 09de junio de 2020hasta el21de enero de 2022, con un interés a una tasa del DTF+ 7.0 PUNTOS efectiva anual de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.
- d) Más el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 22de enero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- e) Por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$64.461 COP) por otros conceptos de conformidad con la cláusula tercera de la carta de instrucciones del presente pagare

- En razón del PAGARE Nro. 4866470213346802.

- a) Por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000 COP), por concepto de capital insoluto.
- b) Por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$94.393 COP), por concepto de intereses corrientes causados desde el 29 de julio del 2019 hasta el 21 de enero de 2022, común interés de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.
- c) Más el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia financiera, causados desde el 22 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

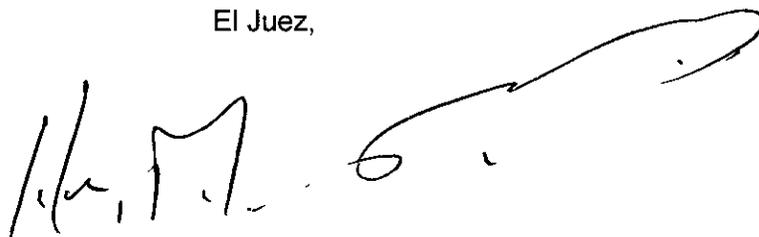
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 3 Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 4 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 024, hoy 15 de febrero de 2022.  
La secretaria,  
  
ARCENIS RAMIREZ.